

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 1016

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, tres (03) de noviembre de Dos Mil

Veintiuno (2021).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: LADY VIVIANA MARIN MOLINA

Demandado: FLAVIO ALFONSO MANJARRES REALES

Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00200-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, una vez surtido el emplazamiento y registrado en el Registro Único de Emplazados al señor **FLAVIO ALFONSO MANJARRES REALES**.

II.- CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento al señor **FLAVIO ALFONSO MANJARRES REALES** y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

NOMBRAR al abogado JULIO CESAR GARCIA OSPINA, , portador de la Tarjeta Profesional No. 204.545 del Consejo Superior de la Judicatura como curadora *Ad-Litem* del señor **FLAVIO ALFONSO MANJARRES REALES**, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez,

BERNARDO LÓPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d50df09d636013e98d352e14f5b7140dabaec1f91e3b5656146dc944e57d386b

Documento generado en 03/11/2021 02:46:14 PM

Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00200-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**